

"Toma nota del Acuerdo para el establecimiento de un Tribunal Militar Internacional encargado del juicio y castigo de los principales criminales de guerra del Eje europeo, firmado en Londres el 8 de agosto de 1945, y del Estatuto anexo al mismo, así como del hecho de que principios similares han sido adoptados en el Estatuto del Tribunal Militar Internacional para el juicio de los principales criminales de guerra en el Lejano Oriente, promulgados en Tokio el 19 de enero de 1946;

"Por lo tanto,

"Confirma los principios del Derecho Internacional reconocidos por el Estatuto del Tribunal de Nuremberg y las sentencias de dicho Tribunal;

"Da instrucciones al Comité de Codificación del Derecho Internacional, establecido por resolución de la Asamblea General del 11 de diciembre de 1946, para que trate como un asunto de importancia primordial, los planes para la formulación, en una codificación general de

delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad, o de un Código Criminal Internacional, conteniendo los principios reconocidos en el Estatuto del Tribunal de Nuremberg y en las sentencias de dicho Tribunal."

Si nadie desea hacer uso de la palabra acerca de este proyecto de resolución, lo consideraré aprobado por unanimidad.

**Decisión:** El proyecto de resolución queda aprobado por unanimidad.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Estimo que sería preferible posponer la parte final del orden del día para la sesión de esta noche, pues tanto el informe de la Segunda Comisión relativo a las medidas de ayuda que se habrán de emprender al terminar las actividades de la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas, como el punto 15 que hemos aplazado, podrían dar origen a discusión.

*Se aprueba la propuesta del Presidente.*

*Se levanta la sesión a las 19 horas.*

## 56a. SESION PLENARIA

*Celebrada el miércoles 11 de diciembre de 1946, a las 20.15 horas*

### INDICE

	<i>Página</i>
162. Necesidades de socorro subsistentes después de la terminación de la UNRRA (Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas). Informe de la Segunda Comisión. Resolución .....	215
163. Condiciones conforme a las cuales Suiza podría ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Informe de la Sexta Comisión. Resolución ....	220
164. Creación de un Fondo Internacional de Socorro a la Infancia. Informe de la Tercera Comisión. Resolución .....	220

*Presidente Interino:* Sr. V. K. Wellington Koo (China).

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): A petición de nuestro Presidente, Sr. Spaak, quien se ha visto impedido de concurrir a causa de un compromiso ineludible, tengo el honor de presidir esta sesión. No dudo de que Vds. colaborarán conmigo como lo hicieron con el Sr. Spaak.

### **162. Necesidades de socorro subsistentes después de la terminación de la (UNRRA Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas). Informe de la Segunda Comisión. Resolución (documento A/237)**

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Discutiremos ahora el informe de la Segunda Comisión relativo a las necesidades de socorro subsistentes después de la terminación de la UNRRA (Anexo 67).

Tiene la palabra el Sr. Sanjinés, representante de Bolivia, Relator.

Sr. SANJINÉS (Bolivia), Relator (*traducido del francés*): Daré lectura a la resolución contenida en el informe de la Segunda Comisión concerniente a las necesidades de socorro que subsistan después de la terminación de la UNRRA, informe que fué aprobado unánimemente por la Comisión. Esa resolución es la siguiente:

*"La Asamblea General,*

*"Tomando nota de la Resolución No. 100 del Consejo de la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas, fechada el 16 de agosto de 1946, y de la resolución afín adoptada por el Consejo Económico y Social el 3 de octubre de 1946;*

*"Reconociendo que ciertos países necesitarán ayuda financiera en 1947 para la importación de alimentos y otras materias básicas para la vida;*

*"Tomando nota de que esta necesidad de ayuda no puede, en todos los casos, ser satisfecha íntegramente por las instituciones internacionales y otros organismos públicos y privados a los que se puede recurrir con este propósito;*

*"Reconociendo que si no se suministra tal ayuda habrá hambre, privaciones y sufrimientos en algunos países durante el invierno, la primavera y el comienzo del verano del año próximo;*

*"Tomando nota de la urgencia que existe de prestar socorro y aliviar así esta necesidad parcial aun subsistente, así como de la manifiesta buena voluntad de los Miembros de las Naciones Unidas de hacer el esfuerzo que les corresponda para alcanzar este fin;*

*"Reconociendo* la conveniencia de atender a esta necesidad sin duplicar en vano el esfuerzo correspondiente;

*"Considerando* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es ser el centro llamado a armonizar los actos de las naciones en la consecución de sus fines comunes, inclusive la cooperación internacional para solucionar los problemas internacionales de carácter económico y humanitario;

*"Reafirmando* el principio de que en ningún caso se usen los suministros de socorro como arma política y que no se hagan diferencias en su distribución por prejuicios de orden racial, religioso o político:

**"1. Crea un Comité Técnico Especial** cuyas funciones serán:

a) estudiar las necesidades mínimas de importación de materias básicas esenciales, particularmente alimentos y suministros destinados a la producción agrícola de los países que, en opinión del Comité, puedan necesitar ayuda a fin de evitar el sufrimiento o el retroceso económico que compromete el suministro de estos productos de primera necesidad;

b) estudiar los medios disponibles en cada país interesado para financiar tales importaciones;

c) informar sobre el costo de la ayuda financiera que crea que pueda ser necesaria a la luz de los párrafos a) y b) precitados.

**"2. Decide** que el Comité esté compuesto de diez peritos en el campo de las finanzas y comercio extranjeros, peritos que serán designados por los Gobiernos de Argentina, Brasil, Canadá, China, Dinamarca, Francia, Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido y Estados Unidos de América, para servir a título individual y no como representantes de los Gobiernos por los cuales han sido designados; y exhorta a cada Gobierno a seleccionar una persona de sobresaliente competencia para prestar servicios en el Comité.

**"3. Encarga** al Secretario General que transmita al Comité la información solicitada en el párrafo tercero de la precitada resolución del Consejo Económico y Social.

**"4. Encarga** al Comité que presente su informe al Secretario General para que sea sometido a los Gobiernos Miembros lo antes posible, y en ningún caso después del 15 de enero de 1947.

**"5. Solicita** a todos los Miembros de las Naciones Unidas que ayuden a proporcionar el año próximo, cuando y en las zonas en que sea necesario los socorros que deban prestarse, mediante el desarrollo de sus respectivos programas con la mayor rapidez posible, y en casos especiales, por medio de la extensión de créditos a los países necesitados.

**"6. Recomienda** que todos los Miembros de las Naciones Unidas mantengan informado al Secretario General de sus planes para ayudar a satisfacer las necesidades de socorro en 1947, y de la marcha de sus actividades en este sentido.

**"7. Encarga** al Secretario General:

a) Que ponga a disposición de todos los Miembros de las Naciones Unidas la información recibida en cumplimiento del párrafo 6 precitado, a fin de que esta información, conjuntamente con la transmitida en cumplimiento del párrafo 4 precedente, puedan ser utilizadas por los Miembros de

las Naciones Unidas para facilitar la coordinación, sin duplicar innecesariamente los esfuerzos correspondientes, de sus respectivos programas y actividades de socorro;

b) Que facilite la consulta extraoficial entre los Gobiernos en lo referente a sus planes y programas de socorro, y que tome las medidas necesarias para que se realicen tales consultas intergubernamentales siempre que, en su opinión, se estimule con ellas el propósito de esta resolución;

c) Que proporcione, dentro de las limitaciones de personal y fondos disponibles, la ayuda técnica que los Gobiernos puedan solicitar en relación con el programa de socorro para 1947.

**"8. a) Encarga** al Secretario General que estudie las formas y medios de recaudar y utilizar las contribuciones de las personas, organizaciones y pueblos de todo el mundo, equivalentes al salario de un día de trabajo, con el fin de ayudar a llenar las necesidades de socorro durante 1947, y que dé cuenta de los resultados de tal consideración a los Gobiernos de los Estados que son miembros y al Consejo Económico y Social a la mayor brevedad posible;

b) *Solicita* del Consejo Económico y Social que estudie el informe redactado por el Secretario General y que tome toda medida que considere apropiada con respecto a este asunto.

**"9. Encarga** al Secretario General que dé cuenta en cada sesión del Consejo Económico y Social de las actividades llevadas a cabo de conformidad con esta resolución."

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La traducción inglesa del informe ha sido distribuida y la tienen Vds. a la vista. A menos que algún representante desee lo contrario, no leeremos esa versión inglesa del informe.

Tengo aquí una lista de varios representantes que han solicitado hablar respecto de dicho informe. Tiene la palabra el Sr. Stevenson, representante de los Estados Unidos de América.

Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): La resolución que les ha sido sometida es el resultado de prolongadas discusiones habidas en la Segunda Comisión acerca de proposiciones relativas a los medios de hacer frente, el próximo año, a las necesidades de socorro después de la disolución de la UNRRA. Es indudable que esas necesidades subsisten y que no pueden ser satisfechas por las instituciones internacionales y nacionales existentes.

Una vez creada la Organización Internacional de Refugiados habrá una organización internacional para el cuidado y reinstalación de los refugiados. Otra organización internacional, el Consejo de Emergencia para la Alimentación (*Emergency Food Council*) ha hecho y continuará haciendo, recomendaciones sobre las asignaciones de los productos alimenticios que escasean. El próximo año el mundo deberá afrontar una grave escasez de alimentos de primera necesidad y la Asamblea ya ha aprobado una resolución por la que invita a los Gobiernos Miembros a renovar sus esfuerzos para hacer frente a esa amenaza.

Existe otra institución internacional, el Banco Internacional, cuya finalidad consiste en remediar las dificultades con que tropiezan los gobiernos que carecen de divisas extranjeras que les permitan satisfacer sus necesidades de alimentos y

procurarse los elementos que necesitan para su reconstrucción económica.

Esos organismos son el feliz resultado de la cooperación internacional realizada en un vasto campo. Son el instrumento gracias al cual la cooperación entre las naciones permitirá poner fin a los males que la guerra nos ha legado. Pero ellos no bastan, y todos coincidimos en reconocer que algunos gobiernos, después de haber obtenido toda la ayuda que esos organismos pueden darles necesitarán todavía la asistencia gratuita proveniente de las contribuciones de los países más afortunados, a fin de evitar sufrimientos a grandes masas de su población en la primavera, cuando se habrán suspendido los suministros de la UNRRA y no se habrá recogido aún la próxima cosecha. Esos países devastados por la guerra han hecho heroicos e infatigables esfuerzos para restablecer un nivel de vida normal y sano en el campo económico, industrial y agrícola.

Al llegar a su fin la grande y generosa misión de socorro de la UNRRA, los países que se han beneficiado con su ayuda estarán próximos a alcanzar un nivel de producción agrícola casi igual al de la época anterior a la guerra; la recuperación industrial progresa satisfactoriamente y el volumen de las exportaciones se anuncia mucho mayor para el año próximo. El porvenir es menos sombrío que lo que muchas personas hubieran creído solamente ayer.

No obstante, atravesamos en estos momentos un período crítico, y la lucha para salir de las tinieblas no ha terminado todavía. El espectro de la escasez, de la miseria y de las epidemias nos amenaza aún. Sigue acechándonos el peligro del retroceso económico, que podría anular todos los esfuerzos realizados tan valientemente por los habitantes de las regiones devastadas.

La resolución sometida a la consideración de la Asamblea fué aprobada unánimemente por la Segunda Comisión después de semanas de francas discusiones sobre el método que debería seguirse para poder suministrar en 1947 la asistencia complementaria que se necesitará después de la disolución de la UNRRA.

Afortunadamente, los cálculos preliminares indican que esas necesidades no serán muy considerables, aunque sin duda alguna, en ciertas regiones tendrán un carácter particularmente grave y deberán ser satisfechas rápidamente.

En consecuencia, estimamos que el tema de esta resolución es uno de los más importantes que la Asamblea debe tratar en el curso de este período de sesiones. Y a juicio de mi Gobierno, el método propuesto por esta resolución es muy a propósito para asegurar que las necesidades de socorro en 1947 serán satisfechas a tiempo.

El plan propuesto tiene el gran mérito de unir a las cualidades indispensables de rapidez y flexibilidad, a las cuales atribuimos la mayor importancia, el más alto grado de cooperación internacional para la solución de este problema de carácter temporal.

La resolución contiene una enmienda propuesta por la delegación del Canadá, encaminada a establecer un comité técnico especial, encargado de estudiar las necesidades mínimas de importación y los medios disponibles en cada país interesado para financiar tales importaciones. Ese comité tendría también a su cargo presentar un informe

sobre el costo de la ayuda financiera que creyera que pudiera ser necesaria. Los peritos designados por los Gobiernos de la Argentina, el Brasil, el Canadá, la China, Dinamarca, Francia, Polonia, el Reino Unido, los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas deberán terminar sus trabajos el 15 de enero de 1947, a más tardar. Mi delegación duda de que ese comité pueda terminar su complicado trabajo dentro del plazo que le ha sido fijado, pero espera que sus temores a ese respecto no se confirmarán.

Sin embargo, mi Gobierno se propone, mientras tanto, proseguir sin demora sus preparativos para cumplir la parte de este programa que le corresponde sin perjuicio de los ajustes que más tarde pueda ser conveniente introducir, habida cuenta del informe del comité técnico especial.

La Segunda Comisión también adoptó unánimemente una enmienda propuesta por la delegación de Noruega, por la que se invita al Secretario General y al Consejo Económico y Social a esforzarse en elaborar un programa práctico para la recaudación y utilización de donativos — equivalentes a la remuneración de un día de trabajo — de los hombres y mujeres de todo el mundo a fin de ayudar a satisfacer las necesidades de socorro en el año próximo. Mi delegación apoya con entusiasmo esa proposición.

Conforme a la resolución, se recomienda a los Miembros de las Naciones Unidas a mantener al Secretario General informado de sus planes para ayudar a satisfacer las necesidades de socorro en 1947, y se encarga al Secretario General que ponga a disposición de todos los Miembros de las Naciones Unidas las informaciones proporcionadas por los diversos Estados, conjuntamente con la que transmita el Comité Técnico Especial que acabo de mencionar, a fin de que los distintos Gobiernos estén en las mejores condiciones posibles para coordinar sus respectivos programas y actividades de socorro evitando toda inútil duplicación de esfuerzos. Además, se pide al Secretario General que facilite la consulta extraoficial entre los gobiernos; y que tome las medidas necesarias para que se realicen tales consultas cada vez que, en su opinión, ello pueda facilitar el logro de los fines de la presente resolución y, dentro de las limitaciones del personal y de los fondos disponibles, suministre la asistencia técnica que los Gobiernos puedan solicitar en relación con el programa de socorro para 1947.

La resolución incluye también una declaración sobre la cual no es posible ningún desacuerdo: "de que en ningún caso se usen los suministros de socorro como arma política y que no se hagan diferencias en su distribución por prejuicios de orden racial, religioso o político".

La delegación de los Estados Unidos de América espera que esta Asamblea, como la Segunda Comisión, aprobará esta resolución por unanimidad. En la opinión de mi Gobierno, esa resolución será eficaz y servirá para alcanzar nuestro objetivo común: suministrar socorros cuando y en las zonas en que sean necesarios.

Ese es, por lo demás, nuestro objetivo. En efecto, los socorros deberán llegar, lo más rápidamente posible, a los países que no podrán satisfacer todas sus necesidades de alimentos y suministros de primera necesidad, por tenaces, sinceros y enérgicos que sean los esfuerzos para procu-

rárselos por sí mismos antes de solicitar la ayuda a los demás.

En nuestra opinión, esto no significa caridad. Es la asistencia, la ayuda, que los más afortunados de nuestros países deben prestar a los menos afortunados, a aquellos que más generosamente han derramado su sangre en la lucha común. Es la ayuda que nos debemos los unos a los otros, y, más aun, que nos debemos a nosotros mismos si deseamos construir un mundo mejor donde dejen de escucharse ruidos de armas y de cadenas.

La prosperidad, como la paz, es indivisible. No debemos, no osemos, perder las ventajas que ya hemos logrado gracias a la UNRRA y a los esfuerzos de los pueblos mismos. El Gobierno y el pueblo de los Estados Unidos de América se enorgullecen de haber apoyado a la UNRRA y de haber dado sin escatimar lo que tenían para sostener ese gran esfuerzo humanitario. Esperamos que también podamos enorgullecernos de la contribución que haremos para los socorros complementarios de 1947. Y tenemos la confianza de que todos los países podrán y querrán desprenderse en mayor o menor medida, de parte de lo que poseen, ya sea dinero, alimentos, combustibles, herramientas o ropas para ponerlos a disposición de otros países que los necesitan, a fin de salvar los obstáculos que a consecuencia de la catástrofe que nos abate a todos nosotros, se encuentran en el camino de nuestra recuperación.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tiene la palabra el Sr. Lange, representante de Polonia.

El Sr. LANGE (Polonia) (*traducido del inglés*): No repetiré las palabras de agradecimiento que nuestra delegación tuvo ya oportunidad de expresar esta tarde por la labor que la UNRRA ha realizado. Como todos sabemos, la situación de los países que han sufrido las consecuencias de la guerra y de la ocupación del enemigo es tal que es necesario seguir prestando ayuda a esos países. La Segunda Comisión ha realizado un gran esfuerzo para llegar a una decisión unánime. A pesar de profundas divergencias de opinión que existían al comienzo del debate, la Segunda Comisión llegó finalmente a adoptar unánimemente la resolución y, si no me equivoco, sin abstenciones. Encarezco a la Asamblea que apruebe con la misma unanimidad la resolución sometida a su consideración.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tiene la palabra el Sr. Leontic, representante de Yugoslavia.

Sr. LEONTIC (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): Antes de que se votara en la Segunda Comisión este punto del programa, la delegación de Yugoslavia declaró que en esa etapa de los debates no se encontraba en condiciones de tomar parte en la votación, y que se reservaba el derecho de exponer ulteriormente las razones de su abstención.

Al exponer ahora, estos motivos me esforzaré en poner en claro nuestra actitud en el escaso tiempo de que dispongo, porque no deseo que nadie quede en la duda respecto de las razones que nos obligaron a estar ausentes en aquella votación.

El problema de la ayuda a los países devastados por la guerra, como una continuación de las actividades de la UNRRA, someterá a las Naciones Unidas a una prueba extremadamente grave.

Por consiguiente, la delegación de Yugoslavia estima que no puede existir, a lo menos entre los Miembros de la Asamblea de las Naciones Unidas, ninguna duda al elegir entre el principio de la solidaridad internacional y la acción unilateral que la resolución denomina acuerdos bilaterales.

Los acuerdos bilaterales significan, en el caso que nos ocupa, algo más que un apartamiento sin trascendencia de la práctica de la cooperación internacional. Los acuerdos bilaterales son, en este caso, absolutamente contrarios a la cooperación internacional basada en la solidaridad. Constituyen, además, la negación misma del principio internacional. La adopción de una práctica que tendiera a encontrar la solución de cuestiones tan delicadas mediante transacciones perjudiciales de esa clase podría dar lugar a un quebrantamiento tal de las relaciones amistosas y armoniosas que hasta los mismos cimientos en que descansan las Naciones Unidas podrían sufrir una conmoción. Ello es tanto más grave cuanto que se nos presenta aquí esa acción unilateral como una transacción inevitable que la necesidad nos obliga a aceptar directamente, o a tolerar indirectamente. Es verdad que, en la práctica jurídica antigua, se calificaban de acuerdos internacionales tales acuerdos bilaterales. Sin embargo, sólo se trataba de un término usual que carece de todo vínculo espiritual con los principios internacionales que forman la base de la Carta de las Naciones Unidas.

Los autores de la Carta han procurado encontrar expresiones nuevas, tales como la de "acuerdo regional", a fin de que la propia terminología trace una inequívoca línea divisoria entre lo que pertenece a la política de ciertos Estados y lo que es común a todos los Miembros de las Naciones Unidas; entre los acuerdos que ciertos Estados celebran de común acuerdo en beneficio de sus propios intereses y con fines puramente egoístas, y lo que sirve fines de interés colectivo y tiende al bienestar de la humanidad en general.

Por ello, en el caso muy concreto que nos ocupa, la delegación de Yugoslavia no está dispuesta a votar a favor de una resolución que prevé tales acuerdos; lo único que me ha movido a tomar la palabra es el deseo de censurar esos acuerdos bilaterales que de ningún modo tienen carácter internacional. Hasta podría decir — sin el más leve deseo de hacer un juego de palabras — que lo que se considera aquí mal podría calificarse de acuerdos, y mucho menos de acuerdos internacionales. Es todavía menos posible hablar de acuerdos bilaterales entre una parte denominada "contribuyente" y otra denominada "beneficiario". Las relaciones entre esas dos partes tan desiguales consiste meramente, para una de ellas, en expresar su voluntad, y para la otra, en someterse a la necesidad, que no conoce ley alguna. La sumisión es incompatible con el libre albedrío. La sumisión no significa un consentimiento real. Y no puede existir ningún acto jurídico sin consentimiento real.

Las Naciones Unidas no pueden aprobar tal acción, y menos aun participar en ella; razón de más por excluirla de las prácticas de nuestra joven Organización. La sumisión se impone solamente

por la fuerza de las armas a un enemigo vencido en la guerra. Y precisamente porque sabemos cuán penosa es la situación del enemigo derrotado y sus vacilaciones en un caso parecido, nosotros deberíamos impedir resueltamente que nuestros amigos sean colocados en análoga situación. No debemos olvidar que la necesidad más cruel inspira las medidas por medio de las cuales nos proponemos satisfacer las necesidades que hasta ahora fueron atendidas por la UNRRA. La legislación de todos los países prevé medidas excepcionales para casos de necesidad. Nuestras decisiones no deben adoptarse bajo el signo funesto de una transacción, procedimiento inadmisibles sobre todo cuando existe la posibilidad de que esas medidas puedan ser aplicadas en condiciones de *vis compulsiva*. Por sabroso que sea el plato internacional que elaboramos con el contenido de esa resolución, los pueblos hambrientos sentirán aún cuando lo degluten, la amargura del ingrediente unilateral que encierra.

Esas son las razones que nos hacen pensar que la resolución propuesta está, aun ahora, en abierta contradicción con los principios tan elocuentemente expresados en el párrafo 3 del Artículo 1, en relación con el inciso b del párrafo 1 del Artículo 13 y el inciso b del Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, y que nos hacen temer que su aplicación negará tales principios. Deseamos subrayar que no es preciso que haya realmente una violación de esos principios. Basta que la resolución propuesta encierre el peligro, la posibilidad, de una violación del Artículo 2 de la Carta, independientemente de la buena voluntad de los interesados. ¿Por qué, entonces, cubrir un acto unilateral de ese género con el pabellón internacional? ¿Por qué tolerar, por adelantado, tales actos, o permitir que ciertos Estados Miembros procedan en nombre de nuestra Organización como no podrían hacerlo en su propio nombre sin correr el riesgo de infringir los principios proclamados por la Carta?

¿Por qué la Asamblea General, tribuna suprema de la más grande Organización que la humanidad haya conocido en el curso de una historia que va desde la leyenda de Caín hasta las sangrientas matanzas de la última guerra, ha de realizar en este mismo momento y desde esta posición eminente, un acto que puede violar los principios fundamentales sobre los cuales se levantará el nuevo mundo? ¿Por qué esta Asamblea General debe sancionar como internacional un acto que, por su existencia misma, perjudica precisamente a aquellos cuyas heridas es el deber primero de las Naciones Unidas restañar? En el momento mismo en que las bombas destruían nuestras casas y las explosiones hacían volar nuestros puentes, las estaciones de radio de los Aliados hacían promesas que tenían amplia repercusión en todo el mundo. Fué a raíz de esas promesas en plena guerra, que se creó la UNRRA. La UNRRA cumplió honrosamente su cometido. Sin embargo, la resolución propuesta prueba que la tarea de la UNRRA no está aun terminada. Si no es posible continuar esas actividades en forma igualmente loable, es necesario hacer a lo menos todo lo necesario para no perjudicar la obra que la UNRRA realizó tan brillantemente y que merece por siempre nuestro agradecimiento.

La delegación de Yugoslavia estima que es su deber exponer esto, con toda franqueza, ante Vds. y ante el mundo entero. Respetuosa únicamente

de la verdad y la justicia, nuestra delegación no vacila en precisar que su intención no es ni remotamente la de invocar así un derecho contractual, cualquiera que sea. Por el contrario, declaramos solemnemente que en nuestro caso no se trata de ninguna clase de acuerdos bilaterales.

Los pueblos de Yugoslavia se levantaron, por su propia iniciativa, contra los invasores fascistas, a pesar de que no contaban con las armas necesarias para la lucha. Combatieron hasta el final, resueltos a sucumbir antes que someterse a la voluntad de una Potencia extranjera. Ciertamente, habrían proseguido esa lucha aun sin las promesas que les hicieron los Aliados por medio de sus emisiones radiotelefónicas.

Si los cambios producidos en la postguerra nos han obligado a suministrar pruebas de las terribles destrucciones sufridas por nuestro país, y si a este respecto no hemos visto obligados a invocar los sacrificios desproporcionados hechos durante la guerra, lo hemos hecho sólo para probar que eran justificadas las reclamaciones que presentamos en ocasión de la firma de los tratados de paz para que se nos compensaran los daños que el enemigo nos infligió. Estimamos que debemos reivindicar nuestros derechos cuando los Aliados nos lo denieguen, o cuando se solicite que se reduzca, a expensas nuestras, el monto de las reparaciones reales, a fin de proteger, por una razón política cualquiera, los intereses del enemigo de ayer.

No obstante, en nuestro país libre e independiente proseguiremos la lucha contra las consecuencias de la guerra, con una fe inquebrantable en el ideal de la solidaridad internacional, como condición fundamental de una paz duradera, y seguiremos fieles a las Naciones Unidas en la paz, como fuimos fieles a nuestros Aliados en la guerra.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tiene la palabra el Sr. Gromyko, representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La Segunda Comisión, que trata de los asuntos económicos, ha estudiado detenidamente el problema de los socorros alimenticios que se han de suministrar a los países necesitados. A pesar del trabajo muy útil cumplido por la UNRRA para ayudar a ciertos países que sufrieron mucho por efecto de la ocupación enemiga, la población de algunos Estados padece todavía una grave escasez de alimentos y otros productos alimenticios de primera necesidad. Esa es la razón por la cual la Asamblea General estudia actualmente los métodos que se han de seguir para continuar socorriendo a esos países.

La delegación de la URSS ha tenido ya ocasión de señalar que, a su juicio, la UNRRA debería proseguir sus actividades, puesto que esa organización todavía no ha cumplido totalmente el cometido que las Naciones Unidas le confiaron cuando la crearon. Sin embargo, parece que ciertos Estados juzgan necesario poner fin a las actividades de la UNRRA y buscar otras formas de organización para continuar socorriendo a los países necesitados.

Durante el examen de esta cuestión en la Segunda Comisión, el Director General de la UNRRA hizo la proposición de crear un fondo de socorros alimenticios que debía entrar en funcionamiento en 1947. En virtud de las disposiciones de la proposición del Sr. La Guardia, ese

fondo debería formarse con dinero procedente de contribuciones. La delegación de la URSS apoyó esa proposición, en vista de que estaba basada en el principio de la cooperación internacional, es decir, en el mismo principio en que se basó la actividad de la UNRRA. Sin embargo, algunas delegaciones — las de los Estados Unidos de América y el Reino Unido en primer lugar — presentaron objeciones a esa proposición.

Se han formulado igualmente objeciones contra una segunda proposición del Sr. La Guardia, quien solicitó de la Asamblea General la creación de un consejo de socorros alimenticios, encargado de estudiar las necesidades de los países necesitados, y presentar recomendaciones a los Gobiernos de los Estados que se encuentran en condiciones de suministrar socorros. En el fondo, esta nueva proposición no era conforme ni a la naturaleza de las actividades de la UNRRA, ni a la primera proposición del Sr. La Guardia, puesto que se refería muy poco a la cooperación internacional. Sin embargo, la delegación soviética se declaró dispuesta a apoyar esa segunda proposición, estimando que el nuevo consejo podría realizar un trabajo útil si estudiaba las necesidades de los países que necesitaban ayuda.

No obstante, aun esa segunda proposición pareció inaceptable a las delegaciones de ciertos países. Esas delegaciones niegan completamente los principios de la cooperación internacional en el campo de la ayuda alimenticia a los países que tienen necesidad de ella. En consecuencia, la Segunda Comisión ha considerado proposiciones presentadas por las delegaciones de los Estados Unidos de América, el Reino Unido y el Canadá, con el apoyo de algunas otras delegaciones. Esas proposiciones no contienen ninguna disposición que prevea una cooperación internacional en materia de asistencia. De los principios internacionales en que se basaban las actividades de la UNRRA no queda nada. A juicio de la delegación de la URSS, los métodos de asistencia previstos por las proposiciones de esas delegaciones — proposiciones que constituyen la base de la resolución sometida a nuestro examen — no pueden lograr el éxito de la obra de socorro a los países que sufren de una grave escasez de alimentos y otros productos de primera necesidad. Sin embargo, como varias delegaciones consideran esta solución como la única aceptable para ellas, la delegación de la URSS cree poder aceptarla. Con todo, la delegación de la URSS debe declarar nuevamente en esta sesión plenaria de la Asamblea que los países cuyas delegaciones han presentado y defendido ese proyecto deben asumir la responsabilidad principal de las actividades que motivará el plan propuesto.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No tengo más oradores en mi lista. Si no hay objeciones, consideraré que la resolución se aprueba por unanimidad.

**Decisión:** *La resolución quedó aprobada por unanimidad.*

**163. Condiciones conforme a las cuales Suiza podría ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Informe de la Sexta Comisión. Resolución (documento A/239)**

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El tema siguiente del programa es el informe de la Sexta

Comisión sobre las condiciones conforme a las cuales Suiza podría ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Observo que el Relator no está aquí. Confío en que todos Vds. tendrán la copia del informe que acaba de distribuirse (Anexo 68).

Daré ahora lectura a la parte dispositiva de la resolución:

*“La Asamblea General, por tanto, determina, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 93 de la Carta y por recomendación del Consejo de Seguridad, las condiciones en que Suiza puede llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que son las siguientes:*

*“Suiza llegará a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia cuando ponga en manos del Secretario General de las Naciones Unidas un instrumento, firmado en nombre de su Gobierno y ratificado como lo exija el derecho constitucional suizo, conteniendo:*

*a) La aceptación de las disposiciones contenidas en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia;*

*b) La aceptación de todas las obligaciones de los Miembros de las Naciones Unidas, según el Artículo 94 de la Carta;*

*c) El compromiso de contribuir a los gastos de la Corte con una cantidad equitativa, que será fijada cada tanto tiempo por la Asamblea General previa consulta con el Gobierno suizo.”*

Si no se formulan objeciones, consideraré adoptada la resolución por unanimidad.

**Decisión:** *La resolución quedó aprobada por unanimidad.*

**164. Creación de un Fondo Internacional de Socorro a la Infancia. Informe de la Tercera Comisión. Resolución (documento A/230)**

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El tema siguiente del programa es el informe de la Tercera Comisión relativo al establecimiento de un fondo internacional de socorro a la infancia (Anexo 69).

Tiene la palabra la Sra. Lionaes, representante de Noruega, Relatora.

Sra. LIONAES (Noruega), Relatora (*traducido del inglés*): Al presentar este informe, deseo señalar que el fondo internacional tiene por objeto satisfacer una de las necesidades más crueles y urgentes engendradas por las destrucciones causadas por la guerra. No estoy sólo orgullosa, sino también sinceramente feliz de comprobar que las Naciones Unidas prestan su mayor atención al bienestar y protección de nuestros niños. Nadie como los niños merece tanto el amplio y total apoyo de la comunidad de las Naciones Unidas.

En su reunión celebrada en Ginebra el 16 de agosto de 1946, el Consejo de la UNRRA aprobó la resolución No. 103, que subrayó la necesidad imperiosa de que continúen las actividades de la UNRRA en el campo de la protección de la infancia, y previó, con este fin, la creación de un fondo internacional de socorro a la infancia.

Ese fondo se constituirá con todo el activo procedente de la UNRRA después de la terminación de sus actividades junto con cualesquiera contribuciones o donativos de los gobiernos, organismos y organizaciones privadas, particulares, o de otras fuentes. Esos fondos deben utilizarse para socorrer a los niños y adolescentes de los países que fueron víctimas de la agresión, y para la salud de la infancia en general. El 30 de septiembre de 1946, durante su tercer período de sesiones, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución que el Comité Permanente del Consejo de la UNRRA preparó de común acuerdo con los representantes del Secretario General de las Naciones Unidas. Esa resolución recomienda que la Asamblea General adopte las medidas necesarias para la creación de un fondo internacional de socorro a la infancia, sometido al control del Consejo Económico y Social. La resolución recomienda también que el Secretario General de las Naciones Unidas, de común acuerdo con el Director General de la UNRRA, el Presidente del Consejo Económico y Social y el Comité Permanente de la UNRRA, prepare un proyecto de resolución a fin de establecer el mecanismo internacional necesario para ese propósito.

El Secretario General de las Naciones Unidas, en conformidad con las recomendaciones del Consejo Económico y Social, presentó un proyecto de resolución el 30 de octubre de 1946. La Tercera Comisión remitió esa resolución a una Subcomisión, creada para que la examinara y presentara un informe. En su 43a. sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre de 1946, la Tercera Comisión aprobó unánimemente el informe y las recomendaciones de la Subcomisión.

La Asamblea General debe ahora examinar el informe sometido por la Tercera Comisión, así como la resolución propuesta concerniente a la creación del fondo internacional de socorro a la infancia.

Recomiendo encarecidamente la aprobación de esta resolución.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tiene la palabra el Sr. Quo Tai-chi, representante de la China.

El Sr. Quo Tai-chi (China) (*traducido del inglés*): La delegación de la China apoya con entusiasmo la resolución encaminada a establecer un fondo internacional de socorro a la infancia.

De todos los bienes preciosos que posee una nación, los más preciosos son, ciertamente, los niños. En manos de la generación que sube descansa el porvenir de toda nación, y, sin duda alguna, el de las Naciones Unidas. Por lo tanto, esa generación es la que debe ser mejor atendida.

De todas las víctimas de la guerra, los que más han sufrido y los más inocentes, son tam-

bién los niños. Si alguien necesita y merece ayuda, son ellos. Los esfuerzos que hagamos aquí para dar a los niños desafortunados una probabilidad mejor en la vida serán, para las Naciones Unidas, un excelente comienzo en la práctica del respeto efectivo y la promoción de los derechos fundamentales del hombre.

En la China hemos asignado siempre una gran importancia al cuidado de los niños infortunados, abandonados y desprovistos de todo. Indudablemente, muchos de Vds. han oído hablar de los orfanatos de guerra establecidos durante la guerra por la Sra. de Chiang Kai-shek. En efecto, para el sostenimiento de esas instituciones, numerosas personas y organizaciones caritativas de las naciones amigas han hecho generosas contribuciones, que les agradecemos profundamente. A este respecto, me complace particularmente expresar mi reconocimiento a la *United China Relief*, ahora llamada *United Service to China* en los Estados Unidos de América, y *United Aid to China Fund* en el Reino Unido, por la ayuda y el apoyo que tan generosa y constantemente nos han dado.

La experiencia que hemos adquirido cuidando a los niños víctimas de la guerra nos ha hecho plenamente conscientes de la necesidad e importancia de empresas como las que prevé la resolución. Nuestra propia situación nos recuerda análogas situaciones y necesidades de numerosos países. Todos esos niños han sido víctimas de conflictos internacionales. ¿No procuraremos actuar en forma que esos niños crezcan con el sentimiento de que existe una buena voluntad, una amistad y una colaboración internacionales?

Los socorros a la infancia infortunada y desvalida es, desde hace siglos, un ideal y un principio de la filosofía política y social china. En el capítulo de *Li Yun*, del *Li Chi* o "Libro de Ceremonias" — obra clásica de nuestro venerado Confucio — se dice que en una sociedad ideal las personas aman no solamente a sus propios padres e hijos, sino también a los padres y a los hijos de los demás. Más tarde, Mencius expresa que debemos prestar a los viejos y a los niños de los demás los mismos cuidados que prestamos a los nuestros.

Por consiguiente, al apoyar la creación de un fondo de socorros para la infancia aplicaremos en una obra nueva un viejo ideal. Por lo tanto, la delegación de la China apoyará esta resolución, que espera que la Asamblea aprobará por unanimidad.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si nadie más solicita la palabra, consideraré que la resolución queda aprobada por unanimidad.

**Decisión:** La resolución quedó aprobada por unanimidad.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La próxima sesión plenaria se celebrará mañana a las 11 horas; como primer punto del orden del día tendremos la elección del sexto miembro del Consejo Económico y Social.

*Se levanta la sesión a las 22.15 horas.*